



**VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION
CONTRATO UNSIS/VADMON-PRESER/04/2021**

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL **LCE. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA** EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA COMODANTE”** Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. JOSE LUIS LEÓN MARTINEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL COMODATARIO”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “UNSI”

1.1.- SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO, SEGÚN DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2003.

2.2.- QUE LA PERSONALIDAD DEL VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SE CONTEMPLA EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 6º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y EN EL PODER OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, AL TENOR DE SU PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL NO. 32,716, VOLUMEN 431, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTHON SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 46 DEL ESTADO DE OAXACA; POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

2.3.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805.

2.4.- SER PROPIETARIA DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

2.5.- QUE ES DE SU INTERÉS EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL LUGAR Y ESPACIO DESTINADO YA MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, QUE PERMITA PROPORCIONAR UN EFICIENTE SERVICIO DE FOTOCOPIADO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS, CON CORTESÍA E HIGIENE, ADECUADO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.



VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION
CONTRATO UNSIS/VADMON-PRESER/04/2021

II.- DECLARA "EL COMODATARIO"

2.1.- EL ING. JOSE LUIS LEÓN MARTINEZ SE APERSONA E IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO IDMEX 0434024979791. ASÍ MISMO SEÑALA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO;

2.2.- ES UNA PERSONA FÍSICA INSCRITA BAJO EL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES;

2.3.- SUS ACTIVIDADES COMERCIALES DE ACUERDO A SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ES ENTRE OTRAS: EL COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ASÍ COMO REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE PRECISIÓN;

2.4.- CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LEML6308192Z6, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES;

2.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE MANDARINAS NÚMERO 1, LA ESTANCIA, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 69000;

2.6.- QUE EL ING. JOSE LUIS LEÓN MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y POR ENDE OBLIGARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PRESTAR EL SERVICIO DE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN FORMA DIRECTA Y CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LAS INSTALACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS.

III.- DE LAS PARTES:

3.1.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL ALGUNO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO, RECONOCIÉNDOSE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA COMODANTE" EN CALIDAD DE PROPIETARIA, OTORGA EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO A **"EL COMODATARIO"**, PARA QUE AL INTERIOR DE SUS



**VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION
CONTRATO UNSIS/VADMON-PRESER/04/2021**

INSTALACIONES, PRESTE EL SERVICIO DIRECTO DE FOTOCOPIADO CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS, EN EL ÁREA ASIGNADA PARA EL EFECTO.

SEGUNDA: “EL COMODATARIO” MANIFIESTA QUE CONOCE EL ÁREA ASIGNADA PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, QUE TIENE AMPLIA EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO, QUE CONOCE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EL MISMO Y LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE REGULAN TAL ACTIVIDAD, LAS QUE SE OBLIGA A OBSERVAR EN TODO MOMENTO Y A RESPETAR LAS DISPOSICIONES QUE EMITA “**LA COMODANTE**” PARA TAL EFECTO.

TERCERA: “EL COMODATARIO” SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN FORMA DIRECTA Y CONTINUA CON SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS EN EL ESPACIO ASIGNADO, A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CON CALIDAD, EFICIENCIA, RAPIDEZ Y CORTESÍA, DE LUNES A VIERNES DE **08:00 A 19:00** HORAS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO LO SOLICITE “**LA COMODANTE**”.

CUARTA: “EL COMODATARIO” SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN BLANCO Y NEGRO EN TAMAÑO CARTA O EN TAMAÑO OFICIO CON REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN A **CUARENTA Y CINCO CENTAVOS POR UNIDAD**, POR LO QUE DEBERÁ COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE EL PRECIO AL PÚBLICO PACTADO APLICABLE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. CUANDO DICHO SERVICIO SEA SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR EL COSTO POR UNIDAD SERÁ DE TREINTA Y CINCO CENTAVOS MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR UNIDAD, EN TAMAÑO CARTA O TAMAÑO OFICIO CON REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL VALE CORRESPONDIENTE AUTORIZADO POR LA VICE- RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN QUE SEÑALE LA CANTIDAD REQUERIDA CON NÚMERO Y LETRA, ASÍ COMO LA FECHA DEL SERVICIO Y LA CUAL NO PRESENTE TACHADURAS O ENMENDADURAS, DICHO MONTO SERÁ MÁS IVA EN AMBOS CASOS.

QUINTA: “EL COMODATARIO” SE OBLIGA A PROPORCIONAR MENSUALMENTE A LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, UN INFORME DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PRESTADO A LA INSTITUCIÓN, AL QUE ACOMPAÑARA LOS VALES CORRESPONDIENTES, Y LA FACTURA RESPECTIVA QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

SEXTA: “EL COMODATARIO” SOLO PODRÁ MODIFICAR LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO PREVIA JUSTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN ESCRITA DE “**LA COMODANTE**”, POR CONDUCTO DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN.

SÉPTIMA: EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 146 DÍAS NATURALES FORZOSOS PARA “**EL COMODATARIO**” Y VOLUNTARIO PARA “**LA COMODANTE**”, ESTE PLAZO EMPEZARA A COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Y FENECERÁ EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2022;



VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION
CONTRATO UNSIS/VADMON-PRESER/04/2021

OCTAVA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FACULTAD DE **"LA COMODANTE"** DETERMINAR SU PRORROGABILIDAD, Y EN CASO DE SER ASÍ, PARA LA CONTINUACIÓN Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO SE DEBERÁ CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁ ESTE CONTRATO COMO DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO FORZOSO.

NOVENA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"LA COMODANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE HAGA A **"EL COMODATARIO"** CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA: **"EL COMODATARIO"** DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON PULCRITUD, OBLIGÁNDOSE A OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE RELATIVAS A DICHO SERVICIO. EL INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO QUE POR DAÑOS A LAS INSTALACIONES O LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ESTE OBLIGADO A REPARAR, POR SU NEGLIGENCIA, INEXPERIENCIA, DESCUIDO O DOLO QUE SE GENEREN. EN CASO DE MANEJAR SUSTANCIAS CUYO MANEJO PUEDA RESULTAR PELIGROSO DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE A **"LA COMODANTE"**, QUEDANDO PROHIBIDO EL USO DE ALMACENAJE O BODEGA DE PRODUCTOS DIVERSOS A LOS ENSERES QUE REQUIERE PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO. EN CASO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL EQUIPO, DEBERÁ EFECTUARLO FUERA DEL SERVICIO ESTABLECIDO, EN FIN DE SEMANA, DEBIENDO NOTIFICAR A LA **"LA COMODANTE"**, PARA SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SON POR CUENTA Y RESPONSABILIDAD DE EL **"COMODATARIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA: **"LA COMODANTE"**, PODRÁ REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA VERIFICAR QUE **"LA COMODANTE"**, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES A QUE SE HACE ALUSIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: **"EL COMODATARIO"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DE LAS VIOLACIONES EN QUE INCURRA POR EL USO DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS Y DERECHOS NACIONALES E INTERNACIONALES, DESLINDANDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL A LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, Y RESPONDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES Y TERCEROS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN.



VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION
CONTRATO UNSIS/VADMON-PRESER/04/2021

DÉCIMA CUARTA: "EL COMODATARIO" COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO MATERIAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ES EL ÚNICO PATRÓN Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, RESPONDERÁ EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PUES MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NINGÚN MODO TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO A CARGO DE **"EL COMODATARIO"** LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER MERCANTIL, LABORAL, FISCAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA TENGA QUE CUMPLIR PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE SU ACTIVIDAD EXIMIENDO Y LIBERANDO A LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA: "LA COMODANTE" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE REQUIERA, PARA QUE **"EL COMODATARIO"** PRESTE ADECUADAMENTE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

DÉCIMA SEXTA: "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER A **"LA COMODANTE"** AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO LE SEA REQUERIDO, EL INMUEBLE Y BIENES MUEBLES QUE SE LE HAYAN PROPORCIONADO, EN LA MISMAS CONDICIONES QUE LE FUE ENTREGADOS, Y SE OBLIGA A RESTITUIR TODOS AQUELLOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN DOLOSAMENTE DETERIORADOS DENTRO DEL LOCAL.

DÉCIMA SÉPTIMA: TODA CONSTRUCCIÓN O MEJORA QUE PRETENDA EFECTUAR **"EL COMODATARIO"** EN EL INMUEBLE, SOLO PODRÁ REALIZARSE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA VICE- RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR SIN QUE ESTA ÚLTIMA QUEDE OBLIGADA AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA, PERO EN TODO CASO DICHAS OBRAS QUEDARAN EN BENEFICIO DEL INMUEBLE.

DÉCIMA OCTAVA: SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUTABLES PARA **"EL COMODATARIO"** ADEMÁS EN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA LAS SIGUIENTES:

- A. EN CASO DE NO INICIAR EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL DÍA SEÑALADO COMO INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- B. SI MODIFICA LOS PRODUCTOS Y PRECIOS SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.
- C. SI SE INFRINGE EL HORARIO PARA DAR SERVICIO.
- D. SI SE SUSPENDE EL SERVICIO, SALVO QUE SE TRATE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



**VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION
CONTRATO UNSIS/VADMON-PRESER/04/2021**

- E. SI SE TRANSFIEREN, CEDEN O ENAJENAN POR CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS DERIVADOS DEL COMODATO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.
- F. SI SE PRESTA EN EL INMUEBLE INDICADO, UN SERVICIO DISTINTO AL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- G. SI NO ACATA LAS DISPOSICIONES QUE LE INDIQUE "LA COMODANTE"
- H. SI PROPORCIONA EL SERVICIO EN TÉRMINOS DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLO, FIRMÁNDOLO POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE POR EL REVERSO DE LAS PRESENTE FOJAS, EN LA POBLACIÓN DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMODANTE

POR EL COMODATARIO

L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION

ING. JOSÉ LUIS LEÓN MARTINEZ

TESTIGOS

LSC. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO